

CONVOCATORIA 005 DE 2023

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBJETO: Estructurar y ejecutar los proyectos priorizados y realizar el fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

OBSERVACIÓN No. 1

Observante: VERTICAL INFRAESTRUCTURAS <verticalinfraestructuras@gmail.com>

Fecha: viernes, 16 de junio de 2023 4:18 p. m.

Señores

FONDO COLOMBIA EN PAZ

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

Correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 de 2023 CUYO OBJETO ES: “ESTRUCTURAR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y REALIZAR EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DE INVERSIONES PRIORITARIAS EN MUNICIPIOS PDET”.

ASUNTO: Observaciones al documento de análisis preliminar y a la Adenda No. 3

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal de la empresa **VERTICAL INFRAESTRUCTURAS SAS**, envié las siguientes observaciones al documento de análisis preliminar y a la adenda No. 3, con la finalidad de ser analizadas por la entidad:

1. Comedidamente solicitamos a la entidad aplazar por los menos en Tres (3) días hábiles el plazo para la entrega de las propuestas para la convocatoria de la referencia, la cual según la adenda No. 2 se encuentra programada para el día martes 20 de junio de 2023 a las 10 am, las razones fundamentales de nuestra solicitud son que la expedición de la garantía de seriedad para el proceso, ha tomado más tiempo de lo pensado, dado que las aseguradoras no han dado una respuesta favorable a nuestra solicitud, hasta el momento, porque se han tomado más tiempo para analizar si se comprometen a amparar el proceso, puesto que el monto es alto, el objeto enmarca no solo actividades de diseño y obra, sino que también incluye actividades para manejo con las comunidades, además la zona de ejecución del proyecto para ellos es una zona de difícil acceso y complicada seguridad, Otro factor que ha influido es que esta semana y el lunes de la otra semana (1 día antes del cierre), son días festivos no hábiles, por lo tanto, las aseguradoras no atienden, generando la pérdida de días fundamentales para el estudio de las compañías aseguradoras. Nuestra intención es poder presentar oferta, pero esto hasta el momento será imposible por no contar con la confirmación de expedición de la póliza por parte de la aseguradora.

RESPUESTA No. 1.1:

Se informa que mediante la Adenda No. 05 publicada el 16 de junio de 2023, el término para la presentación de propuestas se amplió hasta el día viernes 23 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.

2. Con respecto a los literales 1 y 2 Experiencia técnica habilitante para cada grupo incluidos el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, los cuales indican: "El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cuatro (4) contratos o convenios liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:
 1. Uno (1) de los contratos o convenios debe contener la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial
 2. Máximo dos (2) de los contratos o convenios deben haber realizado actividades de ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial."

Comendidamente le solicitamos a la entidad aclarar si es posible acreditar el literal 1 y 2 con un contrato que dé cumplimiento a los dos requisitos, ósea que dentro de su objeto y/o alcance se hayan realizado el estudio, diseño y la ejecución de proyectos de infraestructura vial. Si la respuesta a esta aclaración es favorable, le solicitamos a la entidad aclarar si dicho contrato lo tendrá en cuenta como 1 para la sumatoria de hasta máximo 4, o por el contrario, lo valdrá como 2 contratos, 1 para acreditar diseño y otro para acreditar obra.

RESPUESTA No. 1.2:

Se informa al observante que es posible acreditar los 4 numerales de la "Experiencia técnica habilitante para cada grupo" del numeral 3.3 CAPACIDAD TÉCNICA del análisis preliminar, con un contrato que de cumplimiento a dichos criterios. Asimismo, se aclara que en este caso se contará como un (1) solo contrato.

En todo caso ya sea que se acredite con un (1) solo contrato o máximo cuatro (4), se deberá cumplir con lo establecido en el análisis preliminar y sus adendas.

3. Con respecto al literal 4 Experiencia técnica habilitante para cada grupo incluidos el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, el cual enuncia: “ La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar los criterios habilitantes técnicos, deberá superar o igualar el 40% del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMMLV.” Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar que en el caso que un proponente presente oferta para los 3 grupos, el 40% de la experiencia en SMMLV se evaluara con respecto a la sumatoria del presupuesto oficial de cada uno de los grupos cuyo monto asciende casi 30 mil millones, o si por el contrario, los máximo 4 contratos solo deben corresponder únicamente al 40% del presupuesto oficial de un grupo cuyo monto es de \$9.900.000.000,00.
- Si solamente se debe acreditar el 40% de la experiencia del p.o. de un grupo, solicitamos a la entidad aclarar que en caso de que el proponente presente oferta para los 3 grupos, se pueden acreditar los mismos contratos para cumplir los requisitos de experiencia para los 3 grupos.

RESPUESTA No. 1.3:

Se le informa al observante que las propuestas deberán ser presentadas de manera independiente para cada grupo, por tanto, la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar los criterios habilitantes técnicos, deberá superar o igual el 40% del presupuesto oficial para el grupo al que se presente expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta que se evaluara de forma independiente cada grupo, para acreditar la experiencia técnica habilitante es posible presentar los mismos contratos cumpliendo lo establecido en el análisis preliminar y sus adendas.

4. Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar si en caso de empresas cuya fecha de constitución es menor a 3 años contados a partir de la fecha de cierre, se les validara la experiencia de sus socios o accionistas, debidamente registrada en el rup con la finalidad de acreditar, En caso que la respuesta sea favorable, comedidamente solicitamos a la entidad aclarar si con los documentos de la oferta, se debe entregar el acta o documento de composición accionaria

RESPUESTA No. 1.4:

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el punto 3.1. CAPACIDAD JURIDICA del Análisis Preliminar, se tiene que la constitución no debe ser menor a tres (3) años con antelación a la fecha del cierre, lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual.

De otro lado, es importante aclarar que, para este proceso no se solicitó el RUP para la validación de experiencia de las empresas como tampoco para sus socios, sin embargo, para la validación de experiencia de los socios de las empresas cuya fecha de constitución sea menor a tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre, lo podrán realizar con los siguientes documentos dando cumplimiento a la experiencia solicitada en el Análisis Preliminar: i) certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en

donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, donde conste la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar; ii) acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme; y iii) copia del contrato ejecutado suscrito por las partes.

5. Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar si en caso de empresas cuya fecha de constitución sea mayor a 3 años contados a partir de la fecha de cierre, se les validara la experiencia de sus socios o accionistas, debidamente registrada en el rup. En caso que

la respuesta sea favorable, comedidamente solicitamos a la entidad aclarar la forma como se acreditara la experiencia requerida.

RESPUESTA No. 1.5:

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el punto 3.1. CAPACIDAD JURIDICA del Análisis Preliminar, se tiene que la constitución no debe ser menor a tres (3) años con antelación a la fecha del cierre, lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual.

De otro lado, es importante aclarar que, para este proceso no se solicitó el RUP para la validación de experiencia de las empresas como tampoco para sus socios, sin embargo, para la validación de experiencia de los socios de las empresas cuya fecha de constitución sea mayor a tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre, lo podrán realizar con los siguientes documentos dando cumplimiento a la experiencia solicitada en el Análisis Preliminar: i) certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, donde conste la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar; ii) acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está en firme; y iii) copia del contrato ejecutado suscrito por las partes.

6. Con respecto al numeral 2. Experiencia regional correspondiente a los FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, el cual enuncia que “se otorgará un puntaje de hasta cuarenta puntos (40), a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en municipios del departamento del Caquetá, así:”,

Comedidamente solicitamos a la entidad aclarar que en caso de que se presenten para el puntaje los mismos contratos aportados para los criterios habilitantes técnicos, cual es el valor que cada contrato debe acreditar (deberá corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo al que se presente) o por el contrario no existe restricción alguna al valor, sino que se cumple con que sumatoria de los máximo cuatro (4) contratos sea igual o superior al 40% del p.o. del grupo a presentarse.

Atentamente,

Firma: _____

Empresa: VERTICAL INFRAESTRUCTURA SAS

Nombre: NANCY ARIADNA VELASCO CALVO

Representante legal

Documento de identificación: C.C.C No. 51.903.393 de Bogotá

RESPUESTA No. 1.6:

Se le informa al observante que la nota No. 1 del numeral 2 “Experiencia regional. Puntaje máximo:40 puntos” aplica únicamente para contratos diferentes a los aportados para los criterios habilitantes técnicos. En este sentido, en caso de que el numeral en cuestión se acredite con los mismos contratos aportados para los criterios habilitantes técnicos, no se contempla una condición respecto al presupuesto de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 2

Observante: TECNICAS UNIDAS INFRAESTRUCTURA <tecnicasuinf@gmail.com>

Fecha: viernes, 16 de junio de 2023 5:22 p. m.

REFERENCIA: CONVOCATORIA ABIERTA No.05 de 2023

ASUNTO: OBSERVACIÓN FORMAL CON OCASIÓN A LA CONVOCATORIA ABIERTA No.05 de 2023

Apreciados,

Ejerciendo nuestros derechos como posibles oferentes en la convocatoria pública aludida, por medio del presente encontramos preciso tomar en consideración en el marco de la misma la siguiente observación relacionada mediante el escrito en cuestión, la cual hace referencia explícitamente a los requisitos presentados por parte de la entidad contratante respecto de los criterios de evaluación y su presentación dentro de la convocatoria en aludida:

En primer lugar, es preciso señalar que una vez revisada la documentación publicada en el SECOP II, específicamente en el documento de análisis preliminar, respecto a los literales 1 y 2 de la experiencia técnica habilitante numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, el cual indica:

“El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cuatro (4) contratos o convenios liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:

- 1. Uno (1) de los contratos o convenios debe contener la ejecución de actividades de estructuración y/o elaboración de estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial*
- 2. Máximo dos (2) de los contratos o convenios deben haber realizado actividades de ejecución y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de proyectos de infraestructura vial.” (...)*

Es preciso solicitar a la entidad contratante se sirva de manera formal aclarar a los proponentes la posibilidad de acreditar estos dos literales con la presentación de un (1) solo contrato. Así mismo es preciso que nos puedan indicar si dicho contrato se tendría en cuenta como uno (1) para la sumatoria de hasta máximo 4, o contrario sensu se valdría como 2 contratos, 1 para acreditar diseño y otro para acreditar obra.

RESPUESTA No. 2.1:

Se informa al observante que es posible acreditar los 4 numerales de la “Experiencia técnica habilitante para cada grupo” del numeral 3.3 CAPACIDAD TÉCNICA del análisis preliminar, con un contrato que de cumplimiento a dichos criterios. Asimismo, se aclara que en este caso se contará como un (1) solo contrato.

En todo caso ya sea que se acredite con un (1) solo contrato o máximo cuatro (4), se deberá cumplir con lo establecido en el análisis preliminar y sus adendas.

En segunda medida, es preciso resaltar que, de conformidad con lo indicado en los requerimientos de la entidad contratante respecto de la obligatoriedad que supone en desarrollo de la **CONVOCATORIA ABIERTA No.05 de 2023** con sujeción a lo establecido en el análisis preliminar para la presentación de la propuesta en conjunto con la expedición de la garantía de seriedad correspondiente, resulta necesario destacar que, la misma no es posible expedirla por alguna entidad autorizada para ello en el término inicialmente pactado para el proceso de selección en cuestión por parte de las **COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDAS**, lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de cierre de la convocatoria es el día veinte (20) de junio de 2023, esto a acorde a la indagación preliminar ya realizada con las aseguradoras consultadas, estas manifestaron que es indispensable la disponibilidad de un plazo adicional referente a la convocatoria mencionada para la expedición de la garantía de seriedad teniendo en cuenta el análisis dispendioso que requiere la totalidad del proceso, acorde a los requisitos solicitados por la entidad para evaluar entonces el tipo de riesgo que presenta el mismo, así como sus condiciones. Por lo cual las aseguradoras nos han comunicado que para llevar a cabo la expedición de la póliza en concordancia con los requerimientos de la entidad contratante es indispensable contar con un tiempo adicional a la fecha de cierre de la convocatoria.

RESPUESTA No. 2.2:

Se informa que mediante la Adenda No. 05 publicada el 16 de junio de 2023, el término para la presentación de propuestas se amplió hasta el día viernes 23 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.

Finalmente, respecto del numeral 2. "Experiencia regional correspondiente a los FACTORES DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE", el cual indica que:

"se otorgará un puntaje de hasta cuarenta puntos (40), a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en municipios del departamento del Caquetá, así:"

Solicitamos amablemente a la entidad contratante se sirvan de manera formal de aclarar si en que en caso tal de que como proponentes se presenten para el puntaje los mismos contratos aportados para los criterios habilitantes técnicos ¿Cuál sería el valor que cada contrato debe acreditar (deberá corresponder mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo al que se presente) o contrario sensu no hay alguna restricción al valor, sino que se cumple con que sumatoria de los máximo cuatro (4) contratos sea igual o superior al 40% del p.o. del grupo a presentarse?

RESPUESTA No. 2.3:

Se le informa al observante que la nota No. 1 del numeral 2 “Experiencia regional. Puntaje máximo:40 puntos” aplica únicamente para contratos diferentes a los aportados para los criterios habilitantes técnicos. En este sentido, en caso de que el numeral en cuestión se acredite con los mismos contratos aportados para los criterios habilitantes técnicos, no se contempla una condición respecto al presupuesto de los mismos.

En consecuencia, es de gran indispensabilidad que se lleve a cabo el correcto estudio de las circunstancias previamente mencionadas, resaltando a su vez que la fecha de cierre actual del proceso es el veinte (20) de junio de 2023, razón por la cual es necesario la emisión de una adenda aclaratoria y de prórroga para la fecha de cierre y/o presentación de la propuesta de mínimo cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha actual del cierre de la convocatoria abierta No. 005 de 2023, con el fin de proceder con la presentación del proceso en debida forma, con póliza adjunta, todo acorde al cronograma y evitar la configuración de confusiones referente a la presentación de los requerimientos mencionados anteriormente por factores externos a los oferentes.

Atentamente,

TECNICAS UNIDAS INFRAESTRUCTURA SAS
REPRESENTANTE LEGAL
DIEGO ANDRES MUÑOZ ESPINOSA

RESPUESTA No. 2.4:

Se informa que mediante la Adenda No. 05 publicada el 16 de junio de 2023, el término para la presentación de propuestas se amplió hasta el día viernes 23 de junio de 2023 a las 10:00 a.m.

OBSERVACIÓN No. 3

Observante: CORPORACION GRUPO EMPRESARIAL ases
<licitacionesases@gmail.com>

Fecha: sábado, 17 de junio de 2023 1:29 p. m.

Señores:

Patrimonio autónomo fondo Colombia en paz

Bogotá D.C.

REF: Observación cronograma convocatoria abierta No 005 de 2023

Objeto: Estructurar y ejecutar los proyectos priorizados y realizar el fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias en el marco de la implementación del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET.

Me permito informar a la entidad que la observación tomada como fundamento para la adenda No. 5, enviada por un posible oferente, no es un hecho generalizado frente a la obtención de las pólizas de seriedad y cumplimiento, toda vez que a nosotros nos fueron expedidas sin ninguna dificultad.

Igual acogemos las modificaciones del cronograma planteadas de su parte.

Atentamente,



LIZETH YURANY BUITRAGO

C.C.1.116.547.853

RESPUESTA No. 3:

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes se acogió la solicitud de ampliación del término para la presentación de propuestas mediante la expedición de la adenda No. 05 publicada el 16 de junio de 2023.